



EXPEDIENTE: 05/08
RECURRENTE: BANCO INVEX,
S.A., INSTITUCION DE BANCA
MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINAN
CIERO.

RESOLUCIÓN
IMPUGNADA: S34-183-2008



"Este acuerdo fue notificado por estrados de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso del Banco de México, el día treinta de octubre de 20 08, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior del Banco de México, así como en lo dispuesto por los artículos 134 y 139 del Código Fiscal de la Federación. Conste."

"Este acuerdo fue publicado en la página electrónica del Banco de México, el día veintita de octubre de 20 08, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación. Conste."

México, Distrito Federal a treinta de octubre de dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta y anexos, presentados por Alejandro Fuentes Villanueva, quien promueve en nombre y representación de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, ingresado el día veintinueve del presente mes y año. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley del Banco de México, 44 y 51 del Reglamento Interior de dicho Instituto Central, la suscrita Jefe de la Oficina de Consultas Judiciales e Instrumentación Hipotecaria, en ausencia del Subgerente Jurídico de lo Contencioso, es competente para dar trámite al recurso de reconsideración que se hace valer y al respecto acuerda: Se tiene a Alejandro Fuentes Villanueva, en nombre y representación de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a quien se le reconoce la personalidad con que se ostenta, en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 14,754, de fecha 28 de marzo de 2008, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas otorgado en su favor por Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero. Queda a cargo de la recurrente informar oportunamente de cualquier modificación o revocación del poder conferido. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 52 del Reglamento Interior del Banco de México, se tiene por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica y por autorizadas para los mismos efectos a las personas que se mencionan en el citado escrito. Téngase por interpuesta la reconsideración que se hace valer en contra de la resolución número S34-183-2008. Tramítense conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Por ofrecidas como pruebas de la recurrente las documentales consistentes en la copia certificada del instrumento notarial número 14,754 de fecha 28 de marzo de 2008, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal; copia simple de la resolución S34-183-2008 y copia simple del acta de notificación de fecha 8 de octubre de 2008; así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se tienen desahogadas por su propia y especial naturaleza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley del Banco de México y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 52 del Reglamento Interior del Banco de México. Solicítese a la Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la Regulación, así como a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, un informe relativo a la justificación del acto combatido, mismo que deberá estar acompañado de las constancias que estimen convenientes, y el cual deberán rendir en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación del presente proveído. A efecto de lo anterior, córrase traslado a las citadas unidades administrativas con los escritos de cuenta y anexos que se acompañan. A contrario sensu, con fundamento en el artículo 66, fracción I, de la Ley del Banco de México, procede conceder la suspensión de la resolución que es materia de su recurso, la cual surte sus efectos de forma inmediata. **NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS** a la recurrente y por oficio a las mencionadas unidades administrativas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley del Banco de México y 134 y 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la mencionada Ley. Así lo proveyó y firma.-----

LIC. ANA LUISA LEAL AGUIRRE